



***PROTOCOLO de ACTUACION FRENTE a la VIOLENCIA SEXUAL
FEDERACION de GOLF del PRINCIPADO de ASTURIAS***

INDICE

1. Introducción	3
2. Declaración de principios	5
3. Ambito de aplicación	7
4. Definiciones	7
5. Situaciones, actitudes y comportamientos relacionados con la violencia sexual	11
6. Medidas preventivas	12
7. A quién ayudar	12
8. Comité Asesor	14
9. Cómo pedir ayuda	15
10. Impreso de solicitud de ayuda	16
11. Procedimiento de actuación	17
12. Atención a las víctimas	19
13. Evaluación, seguimiento y registro	19
14. Código de conducta de Trabajadores, Entrenadores, Personal Técnico, de Administración, Arbitros, Colaboradores y Voluntarios de la FGPA	21
15. Código de Conducta de los Deportistas Menores de Edad de la FGPA	24
16. Código de Conducta las Familias los de Deportistas Menores de Edad de la FGPA	27

1. Introducción

La violencia sexual es una forma grave de vulneración de los derechos fundamentales como la dignidad, la integridad física y moral, y la libertad sexual; un problema que afecta a mujeres y hombres de todas las edades, en todos los ámbitos de la sociedad. La población infantil es especialmente vulnerable, dado que uno de cada cinco niños/as y adolescentes han sufrido violencia sexual antes de los 18 años. En los que al deporte se refiere, investigaciones llevadas a cabo en Reino Unido, Bélgica y Alemania revelan que entre un 11 y un 25 % de hombres, y un 17 y un 48 % de mujeres han sufrido abuso sexual en este ámbito antes de los 21 años. Por lo tanto, existen evidencias de que la violencia sexual también tiene lugar en el ámbito deportivo.

En este sentido, con objeto de mejorar la salud y la protección de los/as deportistas, y de transformar el deporte en un ámbito más seguro y más saludable, el **Comité Olímpico Internacional** presentó en 2007 su Declaración de Consenso sobre el Acoso y Abuso Sexual en el Deporte. Asimismo, **Safe Sport International** adoptó en 2014 la Declaración de Brunel, estableciendo una serie de principios orientados a garantizar la protección de los/las deportistas, de todas las formas de violencia.

En 2015, el Comité de Ministros y Ministras del **Consejo de Europa** aprobó una Recomendación sobre la incorporación de la perspectiva de género en el deporte, donde se insta a los estados miembros a desarrollar programas específicos para combatir la violencia sexual en el deporte: por un lado, adoptar, implementar y monitorizar políticas y medidas en colaboración con las entidades deportivas, para prevenir y combatir la violencia de género contra las mujeres y las niñas en el deporte (intimidación o violencias física; y acoso y abuso verbal, psicológico y sexual). Y por otro, diseñar e implementar políticas y medidas para prevenir el *bullying*, el acoso y la violencia de género en el ámbito de la actividad física y el deporte, y promover que las escuelas, ayuntamientos, federaciones deportivas y clubes, implementen y evalúen dicha implantación (artículos 15 y 16, respectivamente).

Por su parte, el **IWG grupo de trabajo internacional sobre las mujeres y el deporte**, en su séptimo congreso mundial de 2018, señaló, entre las cinco prioridades de trabajo para los próximos cuatro años, la necesidad de garantizar entornos deportivos saludables en los que las mujeres ejerzan el control sobre su propio cuerpo.

En lo que al ámbito estatal se refiere, según el **Código Penal** es ilegal que una persona adulta mantenga relaciones sexuales con menores de 16 años, exista o no consentimiento por parte de la persona menor de edad (artículo 183). Por otra parte, la **Ley Orgánica 3/2007**, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva

de mujeres y hombres señala la necesidad de erradicar toda forma de violencia contra las mujeres (artículo 14), y establece la obligación de que todos los programas públicos de deporte incorporen el principio de igualdad de mujeres y hombres en su diseño y ejecución artículo 29-1)

El 6 de noviembre de 2013, el **Senado** adoptó un acuerdo para instar al Gobierno a la adopción de medidas para prevenir el abuso sexual infantil y juvenil en el deporte. En concreto, se solicita sensibilizar a los/as agentes del deporte sobre las diferentes formas de violencia sexual que tienen lugar en este ámbito; implementar estrategias de prevención del abuso sexual infantil y juvenil en las organizaciones deportivas españolas; impulsar la elaboración y aplicación de códigos éticos y de conducta para entrenadores/as, y demás personal del ámbito deportivo, tanto si trabajan con personas adultas o con menores; y poner en marcha, en colaboración con las federaciones deportivas españolas, curso de formación destinados a entrenadores/as, y personal de ámbito deportivo, para prevenir y detectar los casos de abuso sexual.

No obstante, en el ámbito estatal el **Anteproyecto de Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia** (2019) marca un punto de inflexión en la normativa relacionada con la violencia sexual, dado que incluye un Capítulo específico al deporte y al ocio (Capítulo VIII) Por un lado, se establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las medidas que deberán adoptarse para la prevención, detección y actuación frente a las posibles situaciones de violencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio, y que dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas Municipales (Artículo 44). Y por otro lado, que quienes trabajen en entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad, deberán recibir formación específica en la prevención y detección de cualquier forma de violencia sobre la infancia y adolescencia, así como para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades físicas e intelectuales de los/as niños/niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo (Artículo 45). En particular, se establece que dichas entidades están obligadas a:

- Aplicar los protocolos de actuación que adopten las Administraciones Públicas en su ámbito deportivo y de ocio.
- Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.
- Fomentar la participación activa de los niños/as y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.

- Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y las familias, o quienes ejerzan las funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- Designar la figura de “Delegado/a de Protección” al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y preocupaciones.
- Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, la cultura y el ocio no sean un escenario de discriminación por orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, trabajando con los niños/as y adolescentes, así como con sus familias y los/as profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

Por lo tanto, en base a los datos de prevalencia, y a la normativa y documentación institucional existente, es necesario adoptar medidas orientadas a la prevención y actuación frente a la violencia sexual en el deporte.

2. Declaración de principios

La Federación de Golf del Principado de Asturias (en adelante **FGPA**), basándose en la legislación, y teniendo en cuenta el derecho de los/as deportistas a disfrutar de un entorno seguro y saludable, exento de todo tipo de violencia, incluida la violencia sexual, afirmamos tajantemente que no toleraremos la violencia sexual en nuestra entidad, y asumimos nuestra responsabilidad de protección y salvaguarda de sus derechos. Por este motivo, adoptamos los siguientes **COMPROMISOS** a través de este protocolo:

- Establecer un método para prevenir la violencia sexual en el ámbito de actuación de la **FGPA**.
- Garantizar que todas las personas y entidades vinculadas a la **FGPA** conozcan el contenido del protocolo y de los servicios de protección que tienen a su disposición.
- Procurar que las personas, empresas, entidades e instituciones relacionadas con la **FGPA** conozcan cuáles son sus responsabilidades en relación con la prevención y erradicación de la violencia sexual.
- Asegurar que los procesos de selección de personal son transparentes y seguros, garantizando que todo el personal que preste sus servicios en la **FGPA** (médico, técnico, de servicios, etc.) esté en posesión del certificado de ausencia de delitos sexuales.
- Asegurar que todos los procedimientos disciplinarios y procesos de apelación está implantados para gestionar correctamente cualquier posible caso de incumplimiento de los códigos de buenas prácticas.

- Poner todos los medios a su alcance para resolver, con la mayor celeridad y eficacia posible, las solicitudes de ayuda presentadas.
- Adopta medidas de protección contra las víctimas o terceras personas que hayan informado acerca de cualquier conducta relacionada con la violencia sexual.
- Garantiza la confidencialidad y el archivo adecuado de la documentación relacionada con un posible caso, según lo dispuesto en la Ley de Protección de datos personales.
- Implantar la formación adecuada para la prevención y erradicación de la violencia sexual en el ámbito de la actividad de la **FGPA**.

Estos principios son de aplicación a todas las personas que forman parte de la **FGPA**, con independencia de sus circunstancias personales. Por ello, la **FGPA** se compromete a garantizar que todas ellas reciben la información necesaria, que será a través de soportes, medios y procedimientos accesibles para las personas con discapacidad, a fin de garantizar su conocimiento y comprensión.

En definitiva, nos comprometemos a procurar que las actividades deportivas se desarrollen a través de buenas prácticas, y que estas contribuyan a la salud y bienestar de los/as deportistas, trabajadores/as, personal directivo, médico y demás personal técnico, así como de todas las personas vinculadas a la actividad de la **FGPA**.

En Gijón, a 1 de diciembre de 2023




Alfredo Alvarez Pérez
Presidente

Fecha de aprobación en la Junta Directiva 30 noviembre 2023
Fecha de aprobación en la Asamblea del 28 de Junio de 2024

3. Ambito de aplicación

El protocolo de actuación contra la violencia sexual es aplicable a toda la actividad, interna y externa, desarrollada por la **FGPA**, así como a todas las personas que forman parte de la misma: deportistas, personal directivo, personal técnico, personal de administración y servicios, etc., con independencia del tipo de vinculación, relación laboral y tipología de contrato que mantengan con la entidad.

Los comportamientos incluidos en este protocolo son inadmisibles, tanto en el ámbito de la actividad de la **FGPA**, como en la actividad externa relacionada con estos – viajes, actos sociales, etc. –

Este protocolo será de aplicación en todas las instalaciones de la **FGPA**, sean de titularidad propia o estén gestionadas bajo cesión pública o privada, incluidas las actitudes y los comportamientos que tengan en las gradas destinadas al público.

Las situaciones que excedan de las competencias de la **FGPA** serán debidamente documentadas y se informará sobre las mismas al Consejo Superior de Deportes.

4. Definiciones

Es importante definir los conceptos para sentar las bases sobre las que se desarrollan las políticas de protección de los/as deportistas, dado que las definiciones establecerán el marco de referencia de casos potenciales ante un comité asesor, comité disciplinario, cuerpos de seguridad u otras autoridades competentes.

Es necesario entender que para muchos de estos conceptos existen muy pocas definiciones consensuadas a nivel internacional; y que un mismo concepto puede tener definiciones que difieren en contextos diferentes. Existen definiciones solapadas para conceptos como “abuso” y “violencia” en todas sus formas que en ocasiones se utilizan indistintamente. Además, el marco legal de nuestro país, hace que un mismo comportamiento pueda ser definido como “abuso” cuando la víctima es menor de edad pero como “acoso” cuando la víctima es una persona adulta.

El término “daño no accidental” se usa como concepto “paraguas” y se utiliza en el mundo del deporte para distinguir entre comportamientos violentos que son parte integral del propio deporte, como puñetazo o patadas en deportes de combate, y los que no lo son, como ceremonias de iniciación o acoso sexual.

A efectos de este protocolo, se definen los términos generales relacionados con la violencia sexual para facilitar un marco de trabajo en el que cimentar el procedimiento a seguir para la prevención, detección y actuación ante posibles casos de acoso y abuso sexual.

La **violencia sexual** es “cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, no deseado, dirigido contra una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante y ofensivo”.

La finalidad inmediata del acoso sexual consiste en obtener algún tipo de satisfacción sexual, pero el objetivo final es manifestar el poder de una persona sobre otra, habitualmente del hombre sobre la mujer, perpetuando, de esta forma, las estructuras de poder que existen todavía en nuestra sociedad. Comportamientos que cuando las víctimas son adultas se consideran “acoso sexual” pueden ser considerados “abuso sexual” en caso de que las víctimas sean menores.

Acoso por razón de sexo se refiere a un amplio abanico de comportamientos verbales o no verbales a una persona en función de su sexo con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad, y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo para esta.

El acoso por razón de sexo afecta negativamente a la cohesión del equipo y al bienestar de los/as deportistas, repercutiendo en el rendimiento individual y del equipo, y pudiendo conllevar el abandono temprano de la práctica deportiva.

Es habitual, especialmente en entornos deportivos de alto nivel, que se generen fuertes relaciones desequilibrantes de poder y de dependencia entre deportistas o entre entrenadores/as y deportistas. Es entonces cuando barreras interpersonales se empiezan a romper sistemáticamente haciendo que los límites sean difusos y que los/as deportistas no sean capaces de reconocerse como víctimas de acoso y/o abuso.

Este proceso llamado “*grooming*” se encuentra en la base de cualquier relación abusiva e incluye un proceso gradual en el que la persona perpetradora se gana la confianza absoluta de su víctima mediante manipulaciones, promesas de medallas, premios tangibles o intangibles como puede ser hacer a la víctima sentirse especial, superior o más segura.

El proceso “*grooming*” (preparación, acercamiento o captación) se compone de seis fases:

- Identificación y selección de la víctima
 - Observar qué deportista es vulnerable
 - Buscar momentos para saber si puede ser una persona de confianza, discreta, que guarde los secretos.
 - Comprobar que es una persona susceptible.
 - Comenzar a hacerse amigo/a de esta persona.
 - Ser agradable.

- Consolidación de la relación de confianza:
 - Hacerse sentir especial, prometiendo éxitos deportivos.
 - Pasar tiempo a solas con esta persona.
 - Escucharla.
 - Ser constante.
 - Establecer las condiciones mínimas para cada encuentro.
 - Comenzar a negociar “tienes que hacer esto porque yo he hecho lo otro”.

- Construcción sobredimensionada de la idealización y la lealtad:
 - Someter a la víctima a través de disciplina deportiva.
 - Utilización de la reputación en el ámbito del deporte para posicionarse sobre la víctima y su entorno.
 - Creación de una relación de dependencia.

- Aislamiento y Control:
 - Impedir a la víctima estar con el resto de iguales o menospreciar otras amistades y apoyos de esta
 - Restringirla confianza a su madre, su padre o personas tutoras, pero en ningún caso se le permite tener confianza con sus compañeros/as, u otras personas.
 - Ser incongruente y actuar de forma ambigua al crear expectativas, o actuar sin criterio a la hora de reprender o castigar a la víctima, generando dudas, celos, ansiedad por no recibir la atención que necesita.
 - Comprobar reiteradamente el compromiso y la lealtad de la víctima a través de preguntas e interrogatorios.
 - Incursión gradual en límites sexuales ambiguos.
 - Si la víctima se resiste, engañarle diciendo “la última vez no te importó”.

- Pedirle que colabore: “me perteneces, es lo menos que puedes hacer”.
- Ofrecer protección, haciéndole sentir responsable y culpable: “no diré nada, es nuestro pequeño secreto”.
- Voto de silencio, secretismo:
 - Desacreditar a la víctima de forma que no tenga otra elección que permanecer en esa situación: “el resto no lo entenderá”, “nadie te creerá”.
 - Amenazar a la víctima: “si lo cuentas a alguien te haré daño”, “haré daño a alguien que te importa”, “te echaré del equipo”.

Las **novatadas** son conductas tradicionales que se llevan a cabo en el ejército, colegios mayores, equipos deportivos, etc. Se trata de obligar a los/as nuevos miembros a llevar a cabo actos de iniciación simbólica, en muchos casos, humillantes o vejatorios y de clara connotación sexual, que llevan a cabo compañeros/as, cuya autoridad radica en el hecho de llevar más tiempo en el mismo grupo.

A juicio del COI las novatadas en el deporte se presentan como un ritual de tránsito que deben cumplir los/as nuevos miembros de un equipo para obtener la aceptación en el mismo. A menudo ocurre ante la falta de supervisión por parte de una persona adulta y en relación con el consumo de alcohol. Asimismo, estos rituales, con frecuencia, implican una actividad sexual indeseada.

El **Bullying** se refiere a comportamientos agresivos físicos, verbales o psicológicos, no deseados, que se producen entre jóvenes de forma reiterada a lo largo del tiempo, y que causan daño físico, emocional, social o educacional a la víctima.

Se consideran **cómplices** aquellas personas que teniendo conocimiento de una situación de violencia sexual no hacen nada al respecto. Las actitudes pasivas, la no intervención, la negación o el silencio de las personas que se encuentran en los puestos de toma de decisiones en el ámbito deportivo conllevan que las consecuencias psicológicas del acoso y el abuso sexual sean mayores. La inacción por parte de las personas cómplices hace creer a las víctimas de violencia sexual que estos comportamientos son legales y socialmente aceptables, y que las personas que están en el ámbito del deporte no tienen poder para hablar sobre ello o hacer algo para erradicarlo.

La **FGPA** prohíbe totalmente todas las actitudes y todos los comportamientos que implican violencia sexual, y establecerá mecanismos para la detección de situaciones de riesgo, así como para la prevención y actuación en este ámbito.

5. Situaciones, actitudes y comportamientos relacionados con la violencia sexual

SITUACIONES GENERALES	COMUNICACIÓN VERBAL Expresiones, comentarios	COMUNICACIÓN NO VERBAL Gestos o actos de naturaleza sexual	CONTACTO FÍSICO
- Hacer preguntas acerca de la vida sexual. - Inmiscuirse en la vida privada. - Realizar llamadas de teléfono de forma continua. - Ejercer el control de la vida privada. - Ir a buscarles al centro educativo o de trabajo. - Provocar encuentros, aparentemente casuales y reiterados. - Entrar en el vestuario sin pedir permiso. - Permanecer en el vestuario mientras no han terminado de ducharse o vestirse. - Observar clandestinamente en vestuarios, servicios, etc., o colocar cámaras con objeto de grabar imágenes. - No ofrecer la posibilidad de cambiarse el peto en privado. - Relaciones duales entre el/la entrenador/a y un/a solo/a deportista: compartir vestuario, ducharse con deportistas. - Fomentar el consumo de alcohol en los viajes. - En los viajes compartir habitación. - Convocar a sesiones de entrenamiento individual. - Invitar a las/os deportistas a casa. - Propuestas, invitaciones e incitaciones explícitas de carácter sexual. - Ofrecer ventajas deportivas a cambio de servicios sexuales.	- Comentarios sexistas, despectivos o inadecuados: - o Que cuestionan o ridiculizan a las mujeres en general, así como a las deportistas por ser mujeres. - o Acerca de algún aspecto o característica corporal. - o Acerca de la forma de vestir y arreglarse. - o Que cuestionan o ridiculizan a los hombres, en base a su falta de hombría o por comportamientos estereotípicamente femeninos. - Palabras soeces, tacos y expresiones de naturaleza sexual. - Bromas, burlas o chistes que ridiculizan a las mujeres. - Expresiones, bromas y opiniones homófobas, lesbófobas, transfobas, ya sean de carácter general o que hagan alusión a la orientación sexual de un o una deportista. - Expresiones cargadas de agresividad que provocan malestar y crean un ambiente hostil. - Expresiones cargadas de agresividad, que provocan miedo o temor. - Pullas o insultos con connotación sexual. - Instrucciones y correcciones táctico-técnicas de forma grosera, con palabras soeces e insultos. - Intimidación verbal a través de propuestas de carácter sexual.	- Miradas lascivas o insistentes. - Silbidos. - Expresiones faciales o corporales. - Mostrar imágenes pornográficas u objetos con contenido sexual. - Visualizar videos o películas erótico-pornográficas. - Reproducir música sexista (en las instalaciones, los viajes, los videos, etc.). - Utilización inadecuada de nuevas tecnologías: - o Mensajes incómodos a través de comunicación instantánea. - o Comunicación o seguimiento no deseado a través de las redes sociales. - Correos electrónicos con contenido sexual. - Llamadas perdidas insistentes. - Distribuir contenidos pornográficos en los grupos de WhatsApp u otras aplicaciones utilizadas para comunicación interna. - Sacarse fotos en el vestuario, con o sin ropa, y subirla a redes sociales.	- Excesivo e inadecuado acercamiento en el contacto corporal, abrazos, apretones, etc. - Tocamiento de ciertas partes del cuerpo: nalgas, pechos, genitales... - Pellizcos y cachetes. - Atraer con un abrazo en el intento de besarles. - Besar a la fuerza. - Actos sexuales no consentidos. - Intento de violación. - Violación.

Estas conductas son inaceptables y conllevan consecuencias inmediatas. El Comité Asesor de Protocolo, en el marco de sus competencias, y de acuerdo al principio de proporcionalidad, adoptará las medidas que estime oportunas ante cualquier comportamiento que ponga en riesgo la salud y el bienestar de los/as deportistas.

6. *Medidas preventivas*

Además de la adopción del presente protocolo, la **FGPA**, en el marco de sus competencias y actividad, se compromete a adoptar medidas de prevención complementarias para garantizar la protección de los/as deportistas, trabajadores/as, personal directivo, médico y demás personal técnico, así como todas las personas vinculadas a la actividad de la **FGPA**, frente a la violencia sexual.

Con este objetivo, la **FGPA** adaptará las recomendaciones que el CSD pone a disposición de las entidades deportivas

En relación con la protección de los/as deportistas. Con carácter general, se adoptarán medidas de prevención en la gestión de las siguientes tareas o situaciones:

- Designación de la persona delegada de protección.
- Contratación de personal y servicios.
- Acogida / nuevas incorporaciones: códigos éticos de conducta para deportistas, personal técnico, personal médico, personal de administración y servicios, y familias.
- Uso de espacios deportivos (sala de musculación, sala de fisioterapia, vestuarios, etc.) y uso de espacios complementarios (almacenes, despachos, salas de reuniones, salas de estar, etc.)
- Viajes, concentraciones y pernoctaciones.
- Actitudes y comportamientos en las gradas.
- Entrega de premios.

Sin perjuicio de las medidas de prevención específicas que se adopten, es fundamental que todas las personas vinculadas a la **FGPA** sean informadas acerca de la existencia del protocolo de actuación. En este sentido, el/la delegado/a de protección, promoverá la sensibilización del personal, de los/as deportistas y de las familias, a través de la información y difusión regular de material educativo relacionado con la prevención de la violencia sexual.

7. *A quien pedir ayuda*

La deberá designar un/a **Delegado/a de Protección** que lidere toda la estrategia de protección de los/as deportistas en la entidad. Deberá ser una persona cercana a los/as deportistas y tener formación específica en materia de prevención de la violencia sexual.

Las funciones de el/la **Delegado/a de Protección** son las siguientes:

- Liderar los trabajos de desarrollo en implantación de las políticas de prevención contra la violencia sexual en el ámbito de la Federación, y asegurar su correcta implantación, monitorización y actualización periódica.
- Tramitar el procedimiento de actuación previsto en el protocolo.
- Realizar periódicamente evaluaciones de riesgos en la organización y desarrollar un plan de minimización de posibles riesgos contra la intimidación sexual de los/as deportistas. Los planes de riesgo deben involucrar a todo el personal y al voluntariado.
- Asegurar que todas las personas de la entidad conocen los protocolos y las políticas de protección de la organización.
- Asegurar que la Federación dispone de personal formado en protección de los/as deportistas.
- Informar al órgano competente dentro de la entidad deportiva de cualquier incumplimiento de los código de conducta que ponga en riesgo la integridad de los/as deportistas.
- Asesorar a la dirección de la entidad sobre las necesidades de formación, manteniendo un registro del personal que ha completado la misma.
- Actuar como punto de contacto dentro de la entidad deportiva de cara a agentes de otras entidades u organizaciones en todo lo relacionado con la protección de los/as deportistas.
- Creación y mantenimiento de un registro de casos o situaciones.

El/la **Delegado/a de Protección** será el/la encargado/a de resolver consultas y recoger las solicitudes o quejas. Su información de contacto debe estar siempre disponible en un lugar visible y accesible en todo momento.

Si sufres violencia sexual, o tienes conocimiento de que alguna persona del ámbito de la actividad de la **FGPA** ha sufrido violencia sexual, puedes ponerte en contacto con el/la **Delegado/a de Protección** a través de los siguientes medios:

Cipriano López Escotet

98 533 91 41

delegadoproteccion@fedegolfasturias.com

Asimismo, tienes a tu disposición los siguientes recursos públicos específicos:

- Fiscalía de Menores
- Policía / Guardia Civil
- Servicios de Atención a mujeres

8. Comité Asesor

El Comité asesor estará integrado por las siguientes personas:

- Un/a representante de la Junta Directiva (**Manuel García Mancebo**)
- Un/a representante designado por el Presidente de la **FGPA** (**Juana Rosa Valcarce González de Bango**)
- Un/a representante designado por el Presidente de la **FGPA** (**Rosario Martínez Alvarez**)
- El/la delegado/a de protección (**Cipriano López Escotet**)

El Comité Asesor adoptará las medidas que estime oportunas con relación a las conductas de violencia sexual, de acuerdo con el código de conducta establecido para cada caso (personal, deportistas, familias, etc.) en función de la gravedad de las mismas, y en todo caso, respetando las decisiones adoptadas por las autoridades competentes.

Entre otras, podría adoptarse las siguientes medidas:

- Prohibición de acceso a instalaciones deportivas de la **FGPA**.
- Traslado forzoso, temporal o definitivo.
- Suspensión temporal de la actividad como técnico/a i deportistas por un plazo determinado.
- Rescisión del contrato o servicio.
- Expulsión de la entidad.
- Suspensión definitiva de la actividad o retirada de la licencia.
- Etc.

En cualquier caso, la **FGPA** contempla la violencia sexual como posible motivo de sanción en sus respectivas normas o reglamentos: reglamento de licencias, reglamento disciplinario, normas de régimen interno, etc.

9. *Cómo pedir ayuda*

Cualquier persona que sea víctima de violencia sexual, o cualquier persona que tenga conocimiento de estas situaciones, podrá solicitar verbalmente o por escrito, poniéndose en contacto con el/la ***Delegado/a de Protección***.



IMPRESO de SOLICITUD de AYUDA

SOLICITANTE

☐	PERSONA AFECTADA
☐	OTRA

DATOS de la PERSONA AFECTADA

NOMBRE y APELLIDOS:				
NIF:	SEXO:	MUJER	HOMBRE	OTRO
EDAD:				
ROL/ESTAMENTO (deportistas, técnico/a, árbitro/a, etc):				
TELEFONO:				

En caso de tratarse de un/a menor de edad, indicar los datos de contacto de su familia o sus titorres/as legales

DESCRIPCION de los HECHOS (indicar personas implicadas y conductas observadas, así como posibles testigos)

Fecha: Hora: Lugar:

SOLICITUD

☐ Solicito el inicio del protocolo de actuación frente a la violencia sexual

Lugar y fecha

Firma de la persona interesada

10. Procedimiento de Actuación

Solicitud de ayuda o queja

- Presentada por cualquier persona que sea víctima de violencia sexual, o cualquier persona que tenga conocimiento de esta situación
- Verbalmente o por escrito, poniéndose en contacto con el **Delegado/a de Protección** de la **FGPA**, quien garantizará en todo momento la confidencialidad de los datos de el/la denunciante, así como de los posibles testigos.

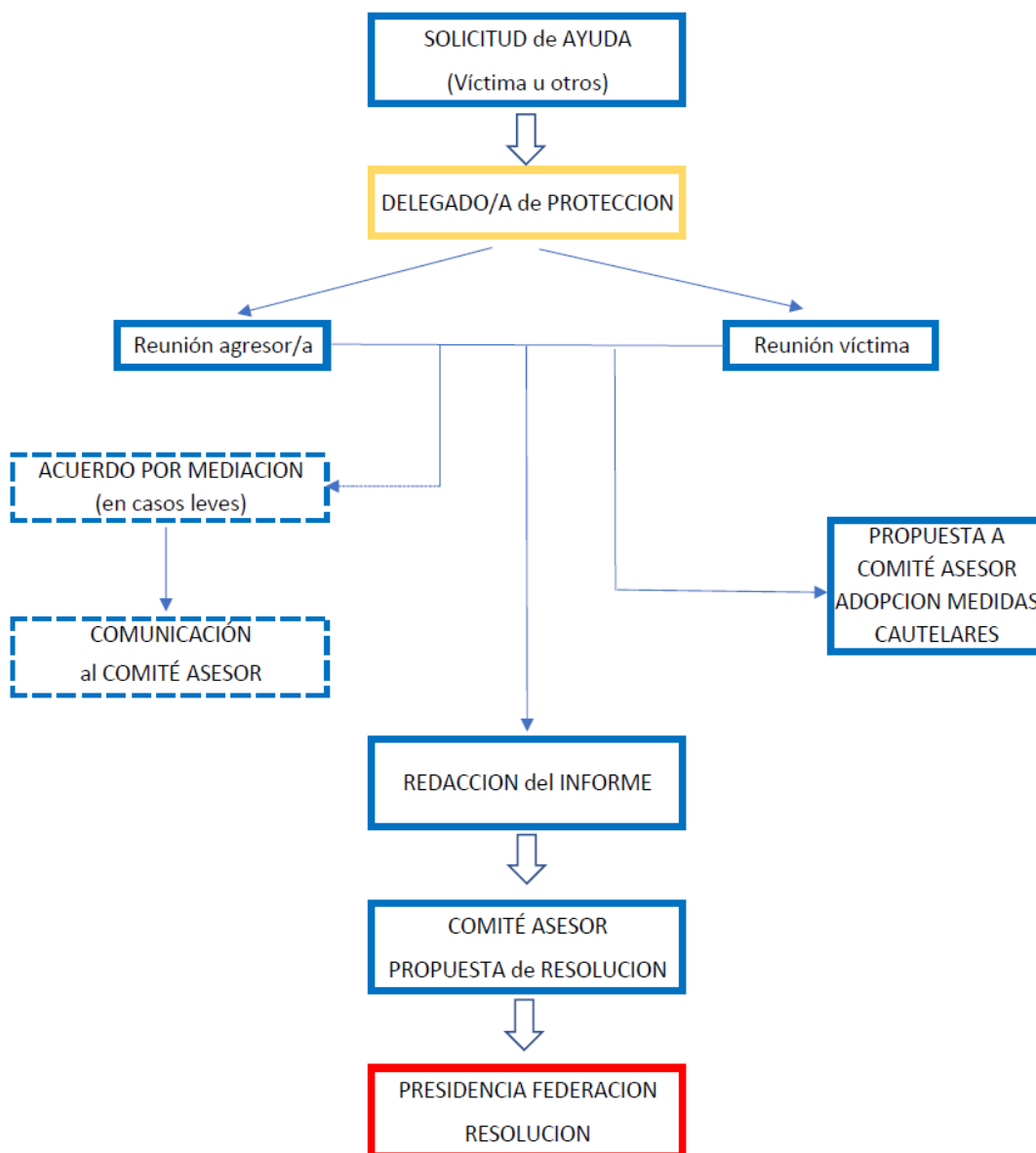
Procedimiento

1. Presentación de una solicitud de ayuda o queja dirigida a el/la **Delegado/a de Protección** de la **FGPA**.
2. El/la **Delegado/a de Protección** iniciará el procedimiento en el plazo máximo de siete días desde la recepción de la solicitud de ayuda o queja. El procedimiento formal requiere la presentación de la queja firmada y por escrito. Notificará a la persona sobre la que versa la reclamación la existencia de la queja y de las conductas ofensivas que se le imputan.
3. El/la **Delegado/a de Protección**, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de toda persona implicada, celebrará una reunión con cada una de las partes así con posibles testigos, para recabar toda la información sobre los hechos acaecidos.
4. El/la **Delegado/a de Protección** propondrá al Comité Asesor la adopción de medidas cautelares que se estimen oportunas, dependiendo de la gravedad de la acusación o la queja. En ningún caso las medidas adoptadas pueden suponer un perjuicio de las condiciones en las que la víctima desarrolla la actividad en el ámbito deportivo.
5. Ante situaciones de excusa gravedad se intentará la resolución del conflicto a través de la mediación. El/la **Delegado/a de Protección** se reunirá con ambas partes por separado, dando por concluido el proceso si existe acuerdo entre las partes, y comunicando la resolución del conflicto al Comité Asesor.
6. En el resto de situaciones, el/la **Delegado/a de Protección** elaborará un informe con las conclusiones alcanzadas en el procedimiento, incluyendo, en su caso, las circunstancias agravantes observadas, que será elevado al Comité Asesor para que realice la propuesta de resolución en función de la gravedad de la conducta acreditada.
7. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la **FGPA** para que dicte la oportuna resolución, que pondrá fin al procedimiento.

Se procurará protección a la víctima y/o a la persona que solicita ayuda, garantizándose que no se produzcan represalias contra las personas que presenten la solicitud, atestigüen o participen en el procedimiento.

No es obligación de los/as delegados/as de protección determinar si existe violencia sexual o resolver el caso, pero sí poner en conocimiento del Comité Asesor la solicitud de ayuda o queja, y proponer la adopción de medidas cautelares.

Resumen del Procedimiento



11. Atención a las víctimas

El/la **Delegado/a de Protección** de la **FGPA** garantizará en todo momento el respeto a la voluntad de la víctima para garantizar la confidencialidad de la información (testimonio, material audiovisual, rumores, etc.)

La **FGPA** pondrá a disposición de las víctimas apoyo jurídico y psicológico.

12. Evaluación, seguimiento y registro

La **FGPA** creará un registro donde se incluirán los casos que tengan lugar en la entidad en relación con la violencia sexual, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todas las solicitudes de ayuda o quejas deberán ser comunicadas al Consejo Superior de Deportes en un plazo máximo de un mes desde la presentación de las quejas.

La adopción de este protocolo implica la realización de un seguimiento de las medidas adoptadas con relación a la protección de los/as deportistas. En particular, deberán llevarse a cabo las siguientes tareas:

TAREA		X
1	Protocolo acabado y firmado	X
2	Designación de Delegado/a de Protección	X
3	Comunicación al CSD	X
4	Formación del Comité Asesor	X
5	Adoptadas medidas de prevención en contratación de personal y servicios	
6	Códigos de conducta adaptados y firmados	
	Deportistas	
	Personal técnico, médico, de administración, etc.	
	Familias	
7	Medidas de prevención adoptadas:	
	Viajes y pernoctaciones	X
	Vestuarios y duchas	X
	Salas complementarias	X
	Comunicación, imágenes y redes sociales	X
	Entrega de premios	X
8	Medidas de sensibilización adoptadas	

	Información a todas las personas vinculadas a la actividad del CAR o CT	
	Disposición de cartel de situaciones en espacios comunes	
9	Formación del personal	X
10	Creación y actualización del registro de casos	X
11	Comunicación – adherencia FFAA	X
12	Evaluación de las medidas de protección	

**CÓDIGO de CONDUCTA de TRABAJADORES, ENTRENADORES, PERSONAL TÉCNICO,
de ADMINISTRACIÓN, ÁRBITROS, COLABORADORES y VOLUNTARIOS de la
FEDERACION de GOLF del PRINCIPADO de ASTURIAS**

Todas las personas que forman parte de una entidad deportiva desempeñan un papel relevante en el desarrollo deportivo y social de los/as deportistas. Por este motivo, tienen la responsabilidad de crear un entorno deportivo protector seguro, positivo e inclusivo para todas las personas. Es importante que los trabajadores, entrenadores, personal técnico, de administración, árbitros, colaboradores y voluntarios de la **FGPA**, así como todas las personas vinculadas a la actividad de la Federación, respeten los derechos y el bienestar de los/as deportistas, así como de los demás miembros de la **FGPA**.

El objetivo de este Código de Conducta es establecer los estándares de comportamiento para todos ellos, así como para personas que realizan labores de carácter voluntario. La firma de este Código de Conducta es obligatoria y compromete a respetar cada uno de estos estándares de comportamiento basados en los principios de: competencia, confianza, respeto, justicia, protección, integridad y responsabilidad.

Como entrenador, personal técnico, de administración, árbitro o voluntario de la **FGPA**, en el desempeño de mis funciones **me comprometo a:**

- Considerar el bienestar y la seguridad de los/as deportistas una prioridad sobre los resultados deportivos.
- Realizar la formación básica sobre protección que para mí proponga la **FGPA**.
- Respetar la dignidad y los derechos de cada deportista, y no discriminar a nadie por razón de sexo, edad, raza, color de piel, etnia, origen, lengua, religión, ideología, discapacidad, identidad u orientación sexual.
- Asegurarme de que los/as deportistas a mi cargo sientan que les valoro por igual, y que no fomento favoritismos.
- Respetar la vida privada de los/as deportistas, evitando inmiscuirme en asuntos ajenos a la actividad deportiva.
- Informar al Delegado/a de Protección acerca de cualquier duda que me surja sobre mala praxis, violencia, o abuso. La no acción no es una opción.
- Escuchar e informar al Delegado/a de Protección de cualquier duda sobre mala praxis, violencia o abuso de la que me informen los/as deportistas o sus familias.
- Ser un ejemplo, y actuar con deportividad (esto incluye respetar las decisiones del estamento arbitral); no beber alcohol ni consumir drogas; no consumir sustancias dopantes; no decir palabras

soeces; ni realizar comentarios sexistas, racistas, homófobos, lesbófobos, transfobos, o discriminatorios.

- Respetar mi posición de confianza, mantener límites adecuados con los/as deportistas y no hacer mal uso de mi posición de confianza y poder sobre estos/as.
- Crear un ambiente y espacio de trabajo abierto, y evitar pasar tiempo a solas con los/as deportistas.
- Llegar con suficiente antelación al comienzo de las actividades programadas y asegurarme de que se han adoptado las medidas de protección necesarias.
- Garantizar la seguridad de los/as deportistas supervisando debidamente las actividades, y aplicando técnicas y métodos de entrenamiento, positivos y seguros.
- No hacer *bullying*.
- Actuar contra cualquier forma de *bullying* hacia o entre los/as deportistas.
- Comunicarme de una forma constructiva, adecuada a cada edad, y sin humillar a nadie.
- Ofrecer oportunidades para que los/as deportistas participen en la toma de decisiones.
- Relacionarme de manera positiva con las familias de los/as deportistas menores de edad, y comunicarme periódicamente con aquellas sobre el desarrollo deportivo de sus hijos/as.
- No consentir que se infrinjan las normas, ni admitir la expresión de ninguna forma de violencia.
- Asegurarme de que no se divulgue información confidencial sin el consentimiento de las personas afectadas, a no ser que exista una orden expresa de las autoridades competentes.

Como trabajador, entrenador, personal técnico, de administración, árbitro, colaborador o voluntario de la **FGPA también me comprometo a:**

- No participar en ningún juego provocativo verbal, físico o sexual, ni juegos que impliquen contacto inapropiado (nalgas, genitales, pechos) con los/as deportistas. Tampoco los permitiré.
- No transportar a deportistas menores de edad en mi vehículo privado sin autorización de sus padres o tutores, salvo en una situación de emergencia. En tal caso, pondré sobre aviso a la persona responsable de la dirección técnica de la entidad, o a alguien del equipo directivo.
- No me quedaré a solas con deportistas menores de edad.
- No tendré ninguna relación sexual con un/a deportista menor de edad, ni haré ninguna propuesta o comentario de carácter sexual.
- No utilizaré un lenguaje no verbal con connotaciones sexuales (miradas lascivas, silbidos, etc.).
- No estableceré un vínculo emocional con una persona menor de edad para beneficio propio.
- No presionaré, ni asustaré, ni humillaré a un/a deportista como forma de control.
- No accederé a los vestuarios mientras se están cambiando los/as deportistas excepto en situaciones de emergencia

- No sacaré fotos en los vestuarios, con o sin ropa, ni consentiré que otras personas lo hagan.
- No realizaré un uso inadecuado de teléfono y redes sociales –esto incluye compartir contenidos pornográficos; mantener conversaciones privadas con una persona menor de edad; escribir comentarios que pudieran perjudicar o poner en riesgo el bienestar de los/as deportistas, etc.
- No causaré daño físico ni amenazaré a nadie.
- Entregaré cada vez que me sea requerido por la **FGPA** el certificado acreditativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Como trabajador, entrenador, personal técnico, de administración, árbitro, colaborador o voluntario de la **FGPA** tengo **derecho a:**

- Disfrutar de mi trabajo y contar con el apoyo de la **FGPA** para poder realizar mi actividad en condiciones de seguridad.
- Recibir información y formación sobre los procedimientos y protocolos de protección, así como de los procedimientos para garantizar la protección de los/as deportistas.
- Tener acceso a formación continua sobre todos los aspectos de mi trabajo o actividad.
- Que se me escuche o se me tenga en cuenta para la toma de decisiones de cuestiones que me afecten en el desarrollo de mi actividad en la **FGPA**.
- Que se me respete y se me trate de manera justa por los órganos de gobierno de esta entidad.
- Que no se me presione u obligue a llevar a cabo acciones que infrinjan este Código de Conducta.
- Obtener protección ante cualquier forma de violencia física o emocional por parte de cualquier miembro de la entidad, incluyendo deportistas y/o sus familias.

El incumplimiento de los compromisos adoptados con la firma de este Código de Conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión de mi actividad o interrupción de mi relación con la **FGPA**.

Yo,..... (nombre y apellidos)

me comprometo a comportarme de acuerdo a este Código de Conducta.

Cargo o puesto de la persona firmante:

Firma:

Fecha:

CÓDIGO de CONDUCTA de los DEPORTISTAS MENORES de EDAD de la FEDERACION de GOLF del PRINCIPADO de ASTURIAS

Es importante que los/as deportistas menores de edad adopten compromisos sobre la convivencia con sus compañeros/as, así como con el personal técnico y resto de personas vinculadas a la actividad de la **FGPA**.

Para ello, este Código de Conducta deberá ser explicado con detenimiento, fomentando la reflexión, y asegurándose de que entienden todas las conductas que se incluyen en el mismo. Esta sesión debería ser conducida por dos personas adultas, que deberán incidir en la importancia que tiene que comuniquen cualquier cuestión que les preocupe. Una vez finalizada la sesión, al igual que el resto de deportistas, cada niño/a menor de edad firmará este documento.

En la práctica de mi deporte, yo **me comprometo a:**

- Respetar y no dañar las instalaciones y/o el material, y mantenerme en los lugares asignados para la práctica de mi deporte.
- No abandonar las instalaciones deportivas sin comunicárselo a mis entrenador/a, o a una persona adulta responsable de la **FGPA**.
- Acudir al entrenamiento con el material necesario y la ropa adecuada para la práctica de mi deporte.
- Respetar las reglas de comportamiento en los vestuarios.
- Respetar la vida privada de los/as deportistas, evitando inmiscuirme en asuntos ajenos a la actividad deportiva.
- Acudir a mi entrenador/a, a el/la Delegado/a de Protección de la FGPA, o a la persona responsable de la instalación si me surge cualquier duda en relación con los Códigos de Conducta o normas de uso de la instalación.
- No fumar, ni beber alcohol, ni consumir drogas en las instalaciones.
- No consumir sustancias dopantes de ningún tipo.
- Respetar a mi entrenador/a y a mis compañeros/as de equipo.
- Fomentar el juego limpio y mantener un comportamiento deportivo tanto ante las victorias como ante las derrotas.
- Saludar a mis adversarios/as y a los árbitros/as.
- Aceptar con deportividad y respeto cualquier decisión arbitral. Cualquier duda sobre sus decisiones la comentaré con mi entrenador/a.

- Garantizar mi puntualidad a los entrenamientos, a la competición, y a cualquier otro evento relacionado con mi actividad deportiva. En caso de retrasarme, me aseguraré de avisar con tiempo a mi entrenador/a.
- Informar a mi entrenador/a sobre cualquier lesión o condición médica antes o durante la actividad deportiva.
- No hacer *bullying*
 - Discriminar a alguien deliberadamente por razón de sexo, raza, religión, identidad u orientación sexual, o habilidad deportiva
 - Utilizar las redes sociales de una forma inadecuada – por ejemplo, publicando comentarios o fotos inadecuadas (Instagram, facebook, Snapchat, twitter, etc.) – para hacer herir o sentir mal a alguien.
 - Insultar o humillar.
 - Pelear o dañar a otras personas, física o emocionalmente.
- Informar a el/la Delegado/a de Protección de la **FGPA** o a una persona adulta si me hacen *bullying*, o si veo que se le hace *bullying* a otro deportista de la **FGPA**.
- No acosar ni abusar sexualmente.
- Informar a el/la Delegado/a de Protección de la **FGPA** o a una persona adulta si me acosan o abusan de mí sexualmente durante mi actividad deportiva, o si veo que alguien sufre acoso o abuso sexual durante la suya.

En la práctica de mi deporte, entiendo que tengo **derecho a:**

- Disfrutar y desarrollar mis habilidades deportivas.
- Sentirme seguro/a, feliz y valorado/a en la misma medida que mis compañeros/as. No ser juzgado/a o discriminado/a por razón de sexo, raza, identidad u orientación sexual, religión, discapacidad o habilidad deportiva.
- Participar en la toma de decisiones sobre mi práctica deportiva, los objetivos y las metodologías.
- Ser protegido/a de malas conductas por parte de personas adultas u otros/as deportistas que me hagan sentir mal o triste.
- Hablar, ser escuchado/a y ser tomado/a en serio, especialmente si tengo preocupaciones o si no me siento seguro/a.
- Saber dónde y cómo pedir ayuda, o con quién puedo hablar si estoy asustado/ao preocupado/a por algo.
- No sufrir consecuencias negativas en caso de informar de algún problema.
- Ser atendido/a si me ocurre un accidente o lesión.

- Abandonar la práctica deportiva en el momento en que yo decida.

El incumplimiento de los compromisos adoptados con la firma de este Código de Conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión de mi actividad y/o interrupción de mi relación con la **FGPA**.

Yo,..... (nombre y apellidos)

me comprometo a comportarme de acuerdo a este Código de Conducta.

Firma:

Fecha:

Nombre y apellidos, vínculo familiar y firma del representante legal

.....

Firma:

Fecha:

CÓDIGO de CONDUCTA de las FAMILIAS de los DEPORTISTAS MENORES de EDAD de la FEDERACION de GOLF del PRINCIPADO de ASTURIAS

Padres y madres, o las personas responsables de la tutela legal de niños/as y jóvenes, pueden promover el desarrollo de valores positivos en el deporte mostrando una conducta adecuada en todo momento, fomentando la participación de los/as deportistas, mostrando respeto a los árbitros/as, o hacia las personas responsables de la organización de la actividad, o actuando de forma responsable durante el desarrollo de la actividad deportiva.

El presente Código de Conducta deberá ser leído y firmado por las familias de los/as deportistas. No obstante, es conveniente que los contenidos incluidos en este se aborden en la reunión de inicio de temporada. Las familias deben saber que las conductas inapropiadas podrán conllevar la expulsión de las instalaciones deportivas.

Como padre, madre, o tutor/a responsable ***me comprometo a:***

- Respetar los Códigos de Conducta, reglamentos, protocolos de la entidad deportiva, así como las normas de la instalación deportiva (vestuarios, gradas, etc.).
- Animar a mi hijo/a a practicar deporte respetando las reglas y a las personas; y enseñarle a que haga las cosas lo mejor posible en función de sus capacidades.
- Promover que mi hijo/a haga deporte para aprender y disfrutar.
- Asegurarme de que mi hijo/a tenga el material necesario y la equipación adecuada para la práctica del golf.
- Asegurarme de que mi hijo/a llega puntual a los entrenamientos y competiciones. En caso de retraso, me comprometo a avisar al entrenador/a con suficiente tiempo de antelación.
- Asegurarme de que mi hijo/a conoce y entiende el Código de Conducta de los/as deportistas, que tiene la obligación de respetar.
- Colaborar con todo el personal responsable de la organización de la actividad y mostrar respeto hacia las personas que participan en la misma (estamento técnico, estamento arbitral, voluntariado, adversarios, otros/as deportistas, etc.).
- Ser realista y abstenerme de presionar a mi hijo/a, o de generarle falsas expectativas.
- Elogiar sus esfuerzos y su participación en vez de centrarme en el rendimiento y los resultados.
- Escuchar a mi hijo/a, respetar sus decisiones, y tomar en serio sus preocupaciones y/o dudas.
- Aceptar las decisiones adoptadas por los entrenadores/as, comportarme de forma responsable y positiva en las gradas, y no mostrar agresividad verbal o física.

- Abstenerme de tomar fotografías o videos en los que aparezcan personas menores de 18 años.
- Abstenerme de realizar un uso inapropiado de las redes sociales (incluido la publicación de comentarios que puedan herir a alguien o pongan en un compromiso a la **FGPA** o el club al que pertenezca, responsable de la organización de la actividad).
- Informar al equipo técnico sobre cualquier problema de salud que mi hijo/a haya tenido recientemente.
- Informar a el/la Delegado/a de Protección sobre cualquier duda o sospecha relacionada con la protección de mi hijo/a o de cualquier otro deportista (menor o adulto).
- Rellenar y entregar a la **FGPA** todos los impresos de consentimiento requeridos para la participación de mi hijo/a en campeonatos, concentraciones o actividades que organicen.
- Conocer y consultar siempre que lo necesite los Códigos de Coinducta, políticas de protección, protocolos y normas de la **FGPA** y de la instalación.
- Conocer al Delegado/a de Protección y tener siempre a disposición sus datos de contacto.
- Ser informado/a sobre las personas que estarán al cuidado de mi hijo/a, y sobre sus trayectorias profesionales.
- Saber que mi hijo/a está seguro y protegido/a de cualquier mala praxis, violencia o abuso.
- Ser informado/a regularmente sobre el desarrollo deportivo de mi hijo/a.
- Hablar con el/la Delegado/a de Protección de la **FGPA** para expresar mis preocupaciones sobre mi hijo/a.

El incumplimiento de los compromisos adoptados con la firma de este Código de Conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión del permiso para asistir a los entrenamientos, las competiciones o actividades organizadas por la **FGPA**.

Yo,..... (nombre y apellidos)

me comprometo a comportarme de acuerdo a este Código de Conducta.

Vínculo familiar y nombre y apellidos de el/la deportista

.....

Firma:

Fecha: